



EXPTE. D- 5197 11819



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N°
27.447 de "TRASPLANTE DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.447 "de trasplante de órganos, tejidos y células en seres humanos", cuya finalidad es regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la republica argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento, derogando –a su vez– la ley 24193. De esta manera, el proyecto respondería favorablemente al artículo 73 de dicha Ley, donde se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones que correspondan para su aplicación.

Conocida como "ley Justina", esta ley fue sancionada por unanimidad en el Congreso Nacional, el día 4 de julio del corriente año; y fue promulgada el 26 del mismo mes. El proyecto fue trabajado en conjunto con el INCUCAI y promovido por los padres de Justina Lo Cane, una niña de 12 años, fallecida en noviembre pasado en la Fundación Favalaro, mientras esperaba un corazón para ser trasplantada. Lo más destacado de esta ley es que trata una reforma importante a la anterior Ley de Trasplante de Órganos (Ley Nacional 24.193), la cual consiste principalmente en que todas las personas mayores de edad pasen a ser donantes, salvo que expresen lo contrario. Además, fija derechos para donantes y receptores e incorpora la Donación Renal Cruzada.

Pero, en resumen, los diez puntos clave del contenido de esta Ley serían los siguientes:

- Declaración de principios: destacaron cuáles son los principios en los que se enmarca la modificación de la ley: dignidad, autonomía, solidaridad, y justicia distributiva en la asignación de órganos, equidad.
- Derechos de donantes y receptores: a la intimidad, privacidad y confidencialidad; a la integridad; a la información y al trato equitativo e



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

igualitario. Se establece la prioridad de traslado aéreo y terrestre de los pacientes con operativos en curso.

- Creación del Servicio de Procuración en los hospitales públicos y privados: deberán contar con servicios destinados a la donación de órganos y tejidos, que permitan garantizar la correcta detección, evaluación y tratamiento del donante. Deberá contar con al menos un profesional que deberá detectar potenciales donantes. Además de dar a las familias la información correspondiente.
- Se deberá garantizar el desarrollo del proceso de donación y generar acciones de difusión y capacitación dentro de la institución.
- Se incorpora la Donación Renal Cruzada.
- Se mantiene la manifestación de voluntad expresa negativa o afirmativa a la donación de órganos para los mayores de 18 años.
- Donantes presuntos: Se mantiene la posibilidad de realizar la ablación de órganos y/o tejidos sobre toda persona capaz mayor de 18 años, que no haya dejado constancia expresa de su oposición a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos. En caso de no encontrarse registrada la voluntad del causante, el profesional a cargo del proceso de donación debe verificar la misma conforme lo determine la reglamentación.
- Menores: se posibilita la obtención de autorización para la ablación por ambos progenitores o por aquel que se encuentre presente.
- Se simplifican y optimizan aquellos procesos que requieren de intervención judicial.
- Argentina, luego de España e Italia, es el tercer centro Colaborador de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud en materia de donación y trasplante.

Según estadísticas publicadas en sitio oficial de INCUCAI (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante), en Argentina, 7.644 personas necesitan un trasplante para salvar su vida en este momento. Durante el año 2018 ya se han realizado 822 trasplantes, gracias a 335



EXPTE. D- 5194 118-19



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

personas que donaron sus órganos. Sin embargo, la proporción de personas donantes era de 7,53 por cada millón de habitantes. En la Provincia de Buenos Aires hay 3176 residentes en lista de espera de órganos. En el último año se han realizado 339 trasplantes de órganos y hubo 106 donantes reales en toda la provincia.

Por las razones mencionadas precedentemente y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en a la comunidad, solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el siguiente proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.